

**CONTRATO DE CESIÓN DE LA TITULARIDAD EN LA INVENCION DENOMINADA
"MECANISMO PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUEADEROS A
TRAVÉS DEL USO DE CAMARAS"**

DE UNA PARTE: PEDRO CRISTIAN CAMARGO CARRASCAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.486.550 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad CONTROLES INTELIGENTES SAS, identificada con el NIT. 900249884-9. En adelante el cesionario.

DE OTRA PARTE: GERSON JOAQUIN CRESPO VARGAS, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 72.171.759 de Barranquilla, de nacionalidad Colombiano, en su propio nombre y derecho. En adelante el inventor cedente.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El inventor cedente ha desarrollado la invención denominada "MECANISMO PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUEADEROS A TRAVÉS DEL USO DE CAMARAS", que es susceptible de ser protegida como patente - modelo de utilidad.

SEGUNDO.- Que cede a CONTROLES INTELIGENTES SAS la titularidad y derechos patrimoniales de la invención que le corresponde como inventor y titular de la citada invención, mediante el presente contrato de cesión, que se regirá por la Decisión Andina 486 de 2000, Acuerdo 023/03 C.S. y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El inventor cedente es autor del 100% de la invención denominada "MECANISMO PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUEADEROS A TRAVÉS DEL USO DE CAMARAS".

SEGUNDA.- Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de invención, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio Colombiano y en el extranjero.

TERCERA.- La cesión se entiende con carácter exclusivo y sin limitación alguna, lo que atribuye a CONTROLES INTELIGENTES SAS la facultad de explotar la invención con exclusión de otra persona, comprendidos los propios cedentes, e incluso, otorgar autorizaciones no exclusivas a terceros.

Así mismo, la cesión confiere a CONTROLES INTELIGENTES SAS legitimación, con independencia de la del inventor cedente, para perseguir las violaciones que afecten a todas las facultades inherentes a sus inventores conferidas en la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad.

CUARTA.- La cesión de la titularidad y derechos económicos es gratuita.

QUINTA.- La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: " MECANISMO PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUEADEROS A TRAVÉS DEL USO DE CAMARAS " dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del CEDENTE.

SEXTA.- El presente acuerdo tendrá una duración por todo el término o términos para los que dichas patentes puedan ser otorgadas; y de ahora en adelante.

SÉPTIMA.- El presente acuerdo de cesión se registrará y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad y, en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

En constancia se firman dos ejemplares en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de 2017.

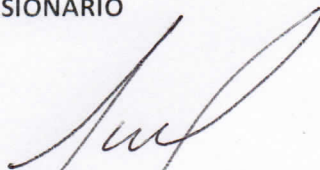
EL INVENTOR CEDENTE



GERSON JOAQUIN CRESPO VARGAS

C.C. No. 72.171.759 de Barranquilla

EL CESIONARIO



CONTROLES INTELIGENTES SAS

PEDRO CRISTIAN CAMARGO CARRASCAL

Representante Legal